



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA No.017 DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.023.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Ley deben ser sometidas a su consideración.-
CONSIDERANDO: Que de igual manera, corresponde a la Corporación Municipal en ejercicio de sus facultades, disponer de lo conveniente sobre el trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones.-
CONSIDERANDO: Que el Artículo 106 de la Constitución de la República establece que “nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la ley o por resolución fundada en ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada”.-
CONSIDERANDO: Que el Artículo 117 de la Ley de Municipalidades, dispone que “Son motivos de utilidad pública e interés social, para decretar la expropiación total o parcial de predios, además de los determinados en las leyes vigentes, las obras de seguridad, ornato, embellecimiento de barrios, apertura o ampliación de calles, carreteras...y otras obras públicas de necesidad comunitaria o municipal calificados por la Corporación Municipal.- **CONSIDERANDO:** Que para proceder a la expropiación se observarán los procedimientos establecidos en la Constitución de la República y en la Ley de Expropiación Forzosa en los que fueren aplicables”, así como la Ley de Municipalidades, entre ellos la declaratoria de utilidad pública con base en ley.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal la declaración de utilidad pública y de necesidad de utilización de predios privados para obras de infraestructura de los proyectos denominados: “Construcción de Vía Rápida Anillo Periférico- Colonia La Vega- Bulevar Kuwait y Obras complementarias (Tramo III); y “Construcción Rotonda Intersección Bulevar Kuwait- Bulevar José Cecilio del Valle (Frente a Masesa)” ambos presentados por la empresa SAYBE Y ASOCIADOS.- **CONSIDERANDO:** Que se procedió a revisar los antecedentes y estudios técnicos de las obras relacionadas al proyecto denominado “Construcción de Vía Rápida Anillo Periférico- Colonia La Vega- Bulevar Kuwait y Obras complementarias (Tramo III)”, en el cual se establece que se requiere utilizar necesariamente las áreas que se detallan a continuación: Área de afectación en la Colonia La Vega polígono brindado mediante levantamiento y corroborado por el levantamiento del propietario en este caso HONDUTEL, mediante el plano y el “Polígono de propiedad inscrito en el IP”, brinda un área de afectación de 4793.719 mts²; y la propiedad de la familia Guevara Williams con Plano y polígono inscrito en la Propiedad del IP área brindada por informe de Catastro de AMDC con un área de afectación de 4,184.7 m² (2917.67 V²).-La “Construcción Rotonda Intersección Bulevar Kuwait- Bulevar José Cecilio del Valle (Frente a Masesa)”, en el cual se establece que se requiere utilizar necesariamente las áreas que se detallan a continuación: Área de afectación por dichas obras se encuentra el terreno privado de Allan Wolozny, que consta de 423.58 mts² (606.06 V²).- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal ha estimado que la obra sometida a su





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

CERTIFICACIONES ACUERDOS DEL ACTA No.017-2017 JUEVES 17 DE AGOSTO

Consideración es del interés público de la comunidad capitalina.-

CONSIDERANDO: Que la mejor opción técnica y económica para la realización de dicha obra incorpora la utilización de predios de naturaleza distinta a la municipal.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, por unanimidad de votos y en aplicación del Artículos 80 y 106 de la Constitución de la República; Artículos 2, 3, 6, 7 y 8 de la Ley de Expropiación Forzosa; y Artículos 12 numeral 2, 25 numerales 11 y 117 de la Ley de Municipalidades.-

ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la utilidad pública para la ejecución de los proyectos denominados: “Construcción de Vía Rápida Anillo Periférico- Colonia La Vega- Bulevar Kuwait y Obras complementarias (Tramo III)”, y “Construcción Rotonda Intersección Bulevar Kuwait- Bulevar José Cecilio del Valle (Frente a Masesa)”.-

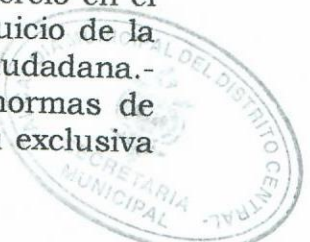
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que la ejecución de los citados proyectos, exige la utilización necesaria para la “Construcción de Vía Rápida Anillo Periférico- Colonia La Vega- Bulevar Kuwait y Obras complementarias (Tramo III)”, en el cual se establece que se requiere utilizar necesariamente las áreas que se detallan a continuación: a) Área de afectación en la Colonia La Vega polígono brindado mediante levantamiento y corroborado por el levantamiento del propietario en este caso HONDUTEL, mediante a) el plano y el “Polígono de propiedad inscrito en el IP”, brinda un área de afectación de 4793.719 mts² (3342.294 v²); y b) Propiedad familia Guevara Williams con Plano y polígono inscrito en la Propiedad del IP área brindada por informe de Catastro de AMDC con un área de afectación de 4,184.7 m² (2917.67 V²).- “Construcción Rotonda Intersección Bulevar Kuwait- Bulevar José Cecilio del Valle (Frente a Masesa)”, en el cual se establece que se requiere utilizar necesariamente las áreas que se detallan a continuación: Área de afectación por dichas obras se encuentra el terreno privado de Allan Wolozny, que consta de 423.58 mts² (606.06 V²).-

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al señor Alcalde Municipal iniciar las acciones de negociación que corresponda con la persona debidamente identificada como del área afectada, detallado en el Artículo Segundo del presente acuerdo, a fin de determinar el justiprecio a pagar en concepto de indemnización; tomando como base el valor catastral del inmueble determinado por la Gerencia de Catastro.- **ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá notificarse al señor Alcalde Municipal, así como a las dependencias competentes para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO No.024.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo y legislativo de la Municipalidad y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos de conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal, por parte de la Gerencia de Atención al Ciudadano, la reforma del Artículo 187 en su párrafo tercero del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, donde se establece la prohibición de operar negocios tales como expendios, billares, bares, discotecas, además de todo negocio que atente contra la moral y las buenas costumbres a cien metros de oficinas públicas.-

CONSIDERANDO: Que en aras de apoyar la dinamización del comercio en el Distrito Central, mediante eliminación de restricciones y sin perjuicio de la aplicación del Artículo 103 de la Ley de Policía y de Convivencia Ciudadana.-

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva





Alcaldía Municipal del Distrito Central

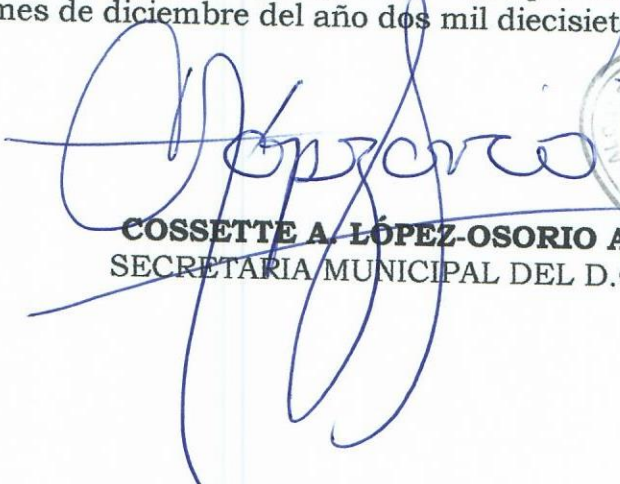
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

CERTIFICACIONES ACUERDOS DEL ACTA No.017-2017 JUEVES 17 DE AGOSTO

competencia, las que deberán comunicarse por cualquier medio idóneo tales como: prensa escrita, radio, televisión, avisos y altavoces.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numerales 1), 4) y 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar el Artículo 187 en su párrafo tercero del Plan de Arbitrios año 2013, aprobado mediante Acuerdo No.053 contenido en el Acta No.017 de fecha 20 de diciembre del año 2012, el cual deberá leerse de la manera siguiente: **“Queda prohibido localizar negocios tales como expendios, billares, bares, discotecas, además de todo negocio que atente contra la moral y las buenas costumbres a cien metros de centros de enseñanza, iglesias y monumentos dentro del Centro Histórico del Distrito Central, por lo que estos centros se les deberá cancelar el permiso de operación”.-** **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, y transcribirse a la Gerencia de Atención al Ciudadano, así como a las dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

